



Para despachos de oficio quatro 1734

SELLO QVARTO, AÑO 13
MIL SETECIENTOS Y QVAT
RENTA Y NVVEVE.

A quando Extraordinario dia 29 de Julio de mil Setecientos y Nueve. Sobre providencia del gouerno que se debe tener en el Equivno de hubas de este presente año =

En la Villa de Alhama en catorce y quatro dias del mes de Julio de mil Setecientos quatro y nueve años. Sus Mercedes los Señores D. Roque Lopez Valera y D. Juan Casa Cayula Alcaldes ordinarios por S. M. D. Pedro Sotano Lopez, D. fea. Pedro Cayula D. Patricio Venudito Valera, y D. Christina de Almaraz y Espejo; Regidores y Consejo Justicia y Regim. de ella Junto en su ayuntamiento en la forma que se acordó para tratar y conferir las cosas tocantes al bien publico desta dha. villa. Dize que por quanto sus Mercedes estan informados que se hegecuban algunas sinrazones en los sujetos que componen el Equivno de lauba, lo que conuenia enger suces del hereditam. y para precauer que se requirieran por una de las mercedes de Alhama sus Mercedes se acordó y guardó lo siguiente = lo primero que ninguno de los señores desta villa ni forajeros que componen el Equivno de lauba ni de los pagos de esta Jurisdiccion sacados a vender hubas hasta auer hecho la quita, y asimismo no asistan de dia ni de noche a guardar dhas. hubas, ni en semantengan las quita

